

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO XLV

PANAMA, REPUBLICA DE PANAMA, VIERNES 2 DE ENERO DE 1948

NUMERO 10.487

— CONTENIDO —

MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

Sección D. J. C. y T.

Resolución N° 497 de 23 de Diciembre de 1947, por la cual se reconoce Personería Jurídica a una Iglesia.
Resueltos Nos. 2420 y 2421 de 24 de Diciembre de 1947, por los cuales se concede libertad condicional a unos reos.

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO

Sección Segunda

Resoluciones Nos. 304, 305, 306, 307, 308, 309 y 310 de 10 de Noviembre de 1947, por las cuales se aprueban unas resoluciones y se autoriza la expedición de unos títulos.

Ramo Marina Mercante

Resuelto N° 1515 de 22 de Diciembre de 1947, por el cual se cancela una Patente y se expide otra.
Resueltos Nos. 1516 y 1517 de 22 de Diciembre de 1947, por los cuales se declaran nacionales unas naves, cancelanse y expídense patentes.
Resuelto N° 1518 de 22 de Diciembre de 1947, por el cual se cancela una inscripción y patente.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, COMERCIO E INDUSTRIAS

Decreto N° 518 de 22 de Diciembre de 1947, por el cual se aprueba una Resolución.
Contrato N° 219 de 22 de Diciembre de 1947, celebrado entre el Gobierno y Mariano Arosemena y Cia. Ltda.
Solicitudes, renovaciones, trasposos y registro de marcas de fábrica.

MINISTERIO DE TRAB., PREVISION SOCIAL Y SALUD PUBLICA

Decreto N° 339 de 19 de Diciembre de 1947, por el cual se aprueba un Decreto.
Decreto N° 340 de 19 de Diciembre de 1947, por el cual se hace un nombramiento.

Departamento de Previsión Social

Resolución N° 198 de 16 de Diciembre de 1947, por la cual se resuelve una consulta.

Movimiento en la Oficina de Registro de la Propiedad.

Avisos y Edictos

ADMINISTRACION DE ADUANA DE PANAMA

Relación general de la mercadería examinada y liquidada para Panamá

Ministerio de Gobierno y Justicia

RECONOCESE PERSONERIA JURIDICA A LA CORPORACION,

"Iglesia de Bautista Internacional Monte Sheba de Colón", en castellano y en inglés "Mt. Sheba Internacional Baptist Church of Colon", por Resolución N° 497 de 23 de Dic. de 1947.

ENRIQUE A. JIMENEZ.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
FRANCISCO A. FILOS.

CONCEDESE LIBERTAD CONDICIONAL A LOS SIGUIENTES REOS:

Pedro Jaramillo, por resuelto N° 2420 de 24 de diciembre de 1947.

Andrés Mitre, por resuelto N° 2421 de 24 de diciembre de 1947.

FRANCISCO A. FILOS.
El Segundo Secretario del Ministerio,
Manuel Burgos.

Ministerio de Hacienda y Tesoro

APRUEBANSE UNAS RESOLUCIONES Y AUTORIZASE LA EXPEDICION DE UNOS TITULOS

RESOLUCION NUMERO 304

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Segunda.—Resolución número 304.—Panamá, 10 de noviembre de 1947.

Vistos:

Consulta a esta Superioridad, el Gobernador, Administrador de Tierras y Bosques de la Pro-

vincia de Panamá, su Resolución N° 38, de 1º del mes en curso, por medio de la cual le adjudica, a título de compra, a Olga Vilá de Hincapié, un globo de terreno situado en jurisdicción del Distrito de San Carlos, de una capacidad superficial de dos hectáreas, siete mil trescientos cincuenta y tres metros cuadrados, con setenta y seis decímetros cuadrados (2 hts. 7353.76 m2), y dentro de los siguientes linderos: Norte, Sur y Este, tierras nacionales, y Oeste, con predio de Lorenzo Hincapié.

Del estudio hecho de cada una de las piezas que forman este expediente, se advierte que el inferior ha cumplido con los requisitos que establecen los artículos 61 de la ley 29 de 1925, y 3º de la ley 52 de 1938.

Por tanto, el suscrito Sub-Jefe de la Sección Segunda del Ministerio de Hacienda y Tesoro,

RESUELVE:

Aprobar la resolución consultada, y ordenar que se expida el título de propiedad, en compra, sobre el globo de terreno antes nombrado, a favor de la señora Olga Vilá de Hincapié, con la advertencia de que habrá de cumplir con las condiciones y reservas consignadas en la Resolución referida.

Notifíquese, devuélvase y publíquese.

VICTOR M. SILVA E.,
Sub-Jefe de la Sección Segunda del
Ministerio de Hacienda y Tesoro.

Aura María Ruiz,
Secretaria ad-hoc.

RESOLUCION NUMERO 305

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Segunda.—Resolución número 305.—Panamá, 10 de noviembre de 1947.

Vistos:

Mediante Resolución N° 40, de 6 del mes en curso, el Gobernador, Administrador de Tierras

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

Editada por el Departamento de Prensa, Radiodifusión y Espectáculos Públicos del Ministerio de Gobierno y Justicia.—L. de J. Valdés Jr., Jefe del Departamento.—Aparece los días hábiles.

ADMINISTRADOR: ALCIDES S. ALMANZA

OFICINA:
Relleno de Barraza.—Tel. 2647 y 2496-B.—Apartado Postal N° 451

TALLERES:
Imprenta Nacional.—Relleno de Barraza.

ADMINISTRACION

AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES.

Administración General de Rentas Internas.—Avenida Norte N° 36
PARA SUSCRIPCIONES VER: AL ADMINISTRADOR

SUSCRIPCIONES:

Mínima, 6 meses: En la República: B/. 6.00.—Exterior: B/. 7.50
Un año: En la República B/. 10.00.—Exterior B/. 12.00

TODO PAGO ADELANTADO

Número suelto: B/. 0.05.—Solicítase en la oficina de venta de Impresos Oficiales, Avenida Norte, N° 5.

y Bosques de la Provincia de Panamá, le adjudica, en compra, a Teresa Castro de Suárez, de generales conocidas, un globo de terreno situado en el Corregimiento de Emperador, Distrito de Arraiján, de una capacidad superficial, de nueve mil trescientos cincuenta metros cuadrados (9.350 m2), y delimitado así: Norte y Oeste, servidumbre de tránsito; Sur, familia Gordón, y Este, Ismael Rivera.

Que la Nación le da en venta real y efectiva, el terreno que se menciona, según lo dispuesto en el artículo 2º de la ley 52 de 1938, por la suma de B/.3.00, conforme se comprueba con la liquidación N° 15.817, de 5 de este mes, expedida por el empleado de Hacienda respectivo, y que aparece agregada al expediente.

En vista de que en este negocio se ha dado cumplimiento a los requisitos exigidos en el Artículo 61 de la ley 29 de 1925, y como al momento de dictarse esta resolución no se ha presentado oposición a la presente adjudicación, el suscrito Sub-Jefe de la Sección Segunda del Ministerio de Hacienda y Tesoro.

RESUELVE:

Aprobar la resolución del inferior, y autorizar la extensión del título de propiedad, en compra, del lote de terreno que se menciona, a nombre de la señora Teresa Castro de Suárez, con la advertencia de que está en la obligación de dejar libre la servidumbre de tránsito existente, y a cumplir con las condiciones y reservas indicadas en la resolución referida.

Notifíquese, devuélvase y publíquese.

VICTOR M. SILVA E.,
Sub-Jefe de la Sección Segunda del
Ministerio de Hacienda y Tesoro.

Aura María Ruiz,
Secretaria ad-hoc.

RESOLUCION NUMERO 306

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Segunda.—Resolución número 306.—Panamá, 10 de noviembre de 1947.

Vistos:

Consulta a este Despacho el Gobernador de la Provincia de Los Santos, en funciones de Administrador de Tierras y Bosques, su Resolu-

ción N° 48, de 17 de octubre próximo pasado, por medio de la cual le adjudica, en gracia, a Dolores y Bartolo Cárdenas, ambos de calidades descritas en el presente negocio, un globo de terreno denominado "Hondo del Calabazo", ubicado en jurisdicción del Distrito de Los Santos, de una extensión superficial de trece hectáreas, mil doscientos cuarenta y ocho metros cuadrados (13 Hts. 1248 m2), y alinderado así: Norte, Jermías de Frias; Sur, José León Arce y camino que conduce de Macaracas al Guásimo; Este, el mismo camino, y Oeste, terrenos de Atanasio Rodríguez y Salvador Peralta, y quebrada del Calabazo.

A petición de los interesados, este terreno se dividió en común y proindiviso, así: para Dolores Cárdenas, 7 hectáreas y para Bartolo Cárdenas, 6 hectáreas, con 1248 metros cuadrados, lo cual arroja un total de trece hectáreas, mil doscientos cuarentiocho metros cuadrados (13 Hts. 1248 m2).

Los postulantes aprobaron el plano e informe del Agrimensor Oficial que realizó la mensura del terreno.

Del estudio de estas diligencias se advierte q' se han cumplido los requisitos de la ley, y q' hasta al momento de dictar esta resolución no se ha presentado oponente alguno; los peticionarios han comprobado ser acreedores a la gracia que concede el Artículo 161 del Código Fiscal; y que con esta adjudicación no se lesionan derechos de tercero.

Por tanto,

SE RESUELVE:

Confirmar la resolución que se consulta, y ordenar que se expida a los adjudicatarios nombrados, el título gratuito, sobre el globo de terreno que se menciona, con las condiciones y reservas que se especifican en la resolución del inferior.

Notifíquese, devuélvase y publíquese.

VICTOR M. SILVA E.,
Sub-Jefe de la Sección Segunda del
Ministerio de Hacienda y Tesoro.

Aura María Ruiz,
Secretaria ad-hoc.

RESOLUCION NUMERO 307

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Segunda.—Resolución número 307.—Panamá, 10 de noviembre de 1947.

Vistos:

El Gobernador de la Provincia de Chiriquí, Administrador de Tierras y Bosques, dictó la Resolución N° 23, de 27 de octubre próximo pasado, recaída a la solicitud presentada por el señor Aurelio E. Arias, de calidades descritas en este negocio, en representación de la sociedad "David Country Club", sobre un globo de terreno ubicado en Las Lomas, Corregimiento del Distrito de David, de una extensión superficial de diez hectáreas, setecientos noventa y seis metros cuadrados (10 Hts. 796 m2), cuya adjudicación se pide en compra.

Los linderos del terreno referido son los si-

guientes: Norte, terrenos de Gabriel Araúz y de Guillermo Vergara; Sur, carretera nacional Panamá-David, y camino viejo David-Las Lomas; Este, camino público a Mata del Nance, y Oeste, también terrenos de Araúz.

Antes de resolver esta solicitud, el inferior consultó sobre la misma al señor Ministro de Hacienda y Tesoro, mediante Oficio N° 1.000, de 16 de junio del corriente año, recibiendo como respuesta copia del Memorandum adjunto, dictado por el licenciado Manuel de J. Jaén Jr., quien en su carácter de Asesor legal de este Ministerio, emite concepto sobre el particular y que en su parte pertinente, dice así:

"El Gobernador de la Provincia de Chiriquí, en su carácter de Administrador Provincial de Tierras Baldías, solicita que se le resuelva la duda que tiene acerca de si debe o no expedirle al David Country Club S. A. el título de propiedad que ha solicitado sobre un terreno baldío situado en Las Lomas, por el hecho de que, con posterioridad a dicha solicitud, varios vecinos de Las Lomas, de acuerdo con el ex-Gobernador Eduardo González J., destinaron parte de ese terreno a cementerio de la mencionada población.

En el expediente que contiene la referida solicitud de adjudicación se ha acreditado plenamente que el terreno de que se trata está cercado y cultivado desde hace más de veinticinco años, razón por la cual debe considerarse que los dueños de tales cultivos y cercas tienen derecho a la adjudicación del terreno, conforme al artículo 1° de la ley 52 de 1938.

Tal derecho de los ocupantes no puede desconocerse por la sola consideración de que varios vecinos de Las Lomas y el Gobernador de la Provincia de Chiriquí destinaron parte del terreno ocupado a un uso público, como el de servir de cementerio. Ni los vecinos de Las Lomas, ni el Gobernador de la Provincia tienen facultad legal alguna para adoptar medidas de esta naturaleza. Lo que al respecto hayan hecho carece de valor legal, y, por consiguiente, no deben tomarse en cuenta tales actos ilegales para negarle a los ocupantes del terreno el derecho que la ley les reconoce.

Tanto si se expide el título, como si se mantiene la situación actual, puede gestionarse, mediante el correspondiente juicio de expropiación, que se destine parte del terreno al uso público para el cual se ha proyectado, y para lo cual es preciso cumplir previamente las formalidades correspondientes.

Por lo expuesto, soy de opinión de que el Gobernador de la Provincia de Chiriquí debe en este caso resolver favorablemente la solicitud del David Country Club S. A., sin perjuicio de que posteriormente, si es del caso, se promueva la correspondiente acción judicial para adquirir el terreno que se necesite para el indicado uso público.—Panamá, julio 23 de 1947.—(fdo.) M. de J. Jaén Jr."

El peticionario aprobó el plano y el informe del Agrimensor que realizó la mensura del terreno.

Esta solicitud se ha hecho teniendo como apoderado especial al señor Abraham Telembi Pérez

Rivas, según poder que fue conferido al mismo.

Estudiado que ha sido este expediente, se observa que el inferior ha tramitado el negocio con arreglo a lo que ordenan los artículos 61 de la Ley 29 de 1925, y 1° de la Ley 52 de 1938, que regulan la materia, y como hasta la fecha no ha habido oposición alguna, el suscrito Sub-Jefe de la Sección Segunda del Ministerio de Hacienda y Tesoro,

RESUELVE:

Aprobar la resolución de que se hace mérito, y ordenar que se expida título de propiedad, en compra, del globo de terreno que se describe, a favor de "David Country Club", representada por el Dr. Aurelio E. Arias, como Presidente de dicha Sociedad, con la advertencia de que habrán de cumplirse las condiciones y reservas consignadas en la resolución referida.

Notifíquese, devuélvase y publíquese.

VICTOR M. SILVA E.,

Sub-Jefe de la Sección Segunda del Ministerio de Hacienda y Tesoro.

Aura María Ruiz.

Secretaria ad-hoc.

RESOLUCION NUMERO 308

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Segunda.—Resolución número 308.—Panamá, 10 de noviembre de 1947.

Vistos:

El Gobernador, Administrador de Tierras y Bosques de la Provincia de Panamá, consulta a esta Superioridad, su Resolución N° 37, de 1° de los corrientes, por medio de la cual se le otorga título de propiedad a Martín Sánchez, de generales descritas, sobre un globo de terreno denominado "Villa Virginia", ubicado en El Espino, jurisdicción del Distrito de San Carlos, de una extensión superficial de dos mil setecientos treinta y dos metros cuadrados (2.732 m²).

El terreno en referencia se encuentra comprendido dentro de los siguientes linderos: Norte, tierras nacionales; Sur, carretera de San Carlos al Valle; Este, tierras nacionales, y Oeste, tierras nacionales.

Al examinar cada una de las diligencias practicadas en este negocio, se observa que el inferior ha dado cumplimiento a los requisitos exigidos en los artículos 61 de la ley 29 de 1925, y 1° de la ley 52 de 1938.

Por lo antes expuesto, el suscrito Sub-Jefe de la Sección Segunda del Ministerio de Hacienda y Tesoro,

RESUELVE:

Aprobar la resolución que se hace mérito, y ordenar que se expida el correspondiente título de propiedad, en compra, del lote de terreno que se describe, a favor de Martín Sánchez, con la advertencia de que está en la obligación de cumplir con las condiciones y reservas consignadas en la resolución del inferior.

Notifíquese, devuélvase y publíquese.

VICTOR M. SILVA E.,

Sub-Jefe de la Sección Segunda del Ministerio de Hacienda y Tesoro.

Aura María Ruiz.

Secretaria ad-hoc.

RESOLUCION NUMERO 309

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Segunda.—Resolución número 309.—Panamá, noviembre 10 de 1947.

Vistos:

Para su estudio definitivo, ha ingresado a este Despacho nuevamente, el expediente que contiene las diligencias levantadas por el Gobernador, Administrador de Tierras y Bosques de la Provincia de Herrera, en virtud de solicitud presentada por Francisco Ríos y otros, para que se les adjudique, en gracia, un globo de terreno denominado "El Tigre", ubicado en el Distrito de Las Minas, de una capacidad superficial de cuarentiocho hectáreas, siete mil trescientos cincuenta metros cuadrados (48 hts. 7350 m2), y dentro de los siguientes linderos: Norte, terreno baldío nacional; Sur, terreno de Juan Barria y terreno libre; Este, terreno de Juan Barria; y Oeste, terreno de los Díaz y terreno libre.

Este terreno se dividió en común y proindiviso, proporcionalmente así:

Para Francisco Ríos, mayor.	
jefe de familia	10 hts.
Para Calixta Ríos vda. de Barria, jefe de familia	8 " 7350 M2.
Para Juan José Barria, mayor	5 "
Para Emilia Barria, mayor	5 "
Para Calixta Ríos Vega, menor	5 "
Para Juana Antonia Ramos Ríos, menor	5 "
Para Domingo Enrique Ríos, menor	5 "
Para Maximina Barria Ríos, menor	5 "
Total	48 hts. 7350 M2.

Este despacho por providencia de 4 de septiembre último, ordenó que se devolviera el presente negocio al inferior, para que éste procediera a notificar a los colindantes del terreno que se solicita, en vista de que tal requisito no se había llenado, conforme lo dispone el artículo 7º de la ley 52 de 1938.

Cumplida que fue la formalidad de que se alude, en que los colindantes en sus respectivas declaraciones dejan constar que con esta adjudicación no se sienten afectados en sus derechos, fue devuelto el expediente del caso a esta Sección para su estudio final.

Los interesados acompañaron a su solicitud una copia heliográfica del plano del terreno; el informe del Agrimensor que efectuó la mensura del mismo, debidamente ratificado ante un Juez; sendas declaraciones de testigos que conocen el terreno que se adjudica, quienes afirman que éste es baldío nacional, y que con su adjudicación no se lesionan derechos de tercero; que el edicto del caso fue fijado en el despacho de la Gobernación de Herrera, y en el de la Alcaldía de Las Minas, respectivamente; y pu-

blicado en la Gaceta Oficial Nº 10.346, correspondiente al día 5 de agosto del corriente año.

Los postulantes además han comprobado debidamente que son personas pobres, y que no son poseedores de tierras por ningún título, en vista de lo cual se hacen acreedores a la gracia que les otorga el artículo 161 del Código Fiscal.

Por las anteriores consideraciones, el suscrito Sub-Jefe de la Sección Segunda del Ministerio de Hacienda y Tesoro,

RESUELVE:

Aprobar lo resuelto en este caso por el inferior, y autorizar la expedición del título de propiedad, gratuito, del globo de terreno mencionado, a favor de los adjudicatarios nombrados, con la advertencia de que habrán de cumplir con las condiciones y reservas consignadas en la resolución del anterior.

Notifíquese, devuélvase y publíquese.

VICTOR M. SILVA E.,
Sub-Jefe de la Sección Segunda del
Ministerio de Hacienda y Tesoro.

Aura María Ruiz.
Secretaria ad-hoc.

RESOLUCION NUMERO 310

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Segunda.—Resolución número 310.—Panamá, noviembre 10 de 1947.

Vistos:

Por Resolución Nº 99, de octubre 25 pasado, el Gobernador, Administrador de Tierras y Bosques de la Provincia de Herrera, le adjudica, a título gratuito, a Zoilo Portugal y otros, todos de generales conocidas en este negocio, un globo de terreno denominado "El Encanto", situado en jurisdicción del Distrito de Ocu, de una extensión superficial de diez y siete hectáreas, siete mil doscientos noventa y seis metros cuadrados (17 Hts. 7296 m2).

Este terreno se encuentra comprendido dentro de los siguientes linderos: Norte, terreno de José Almengor y terreno nacional; Sur, terreno de Bienvenida Muñoz; Este, camino de Rincón Grande a Ocu; y Oeste, terreno de Julián y Alejandro Marín.

Esta solicitud se hizo en proindiviso, y en la forma siguiente:

Para Zoilo Portugal, mayor.	
jefe de familia	7 Hts. 7296 M2.
Para Juan Vega Portugal, mayor	5 "
Para Saturnino Portugal Campos, menor	5 "
Total	17 Hts. 7296 M2.

En vista de que en las diligencias que anteceden, se han cumplido todos los requisitos legales; que los postulantes han acreditado ser jefes

de familia y no tener tierras por ningún título; que el referido terreno es de los comprendidos como adjudicables, y que con su adjudicación no se afectan derechos preferentes de terceros, según las pruebas aportadas al expediente, el suscrito Sub-Jefe de la Sección Segunda del Ministerio de Hacienda y Tesoro,

RESUELVE:

Aprobar la resolución consultada y ordenar que se extienda título de propiedad, gratuito, a favor de los expresados adjudicatarios, sobre el terreno mencionado, con la advertencia de que habrán de cumplir con las condiciones y reservas que se señalan en la resolución anterior.

Notifíquese, devuélvase y publíquese.

VICTOR M. SILVA E.,
Sub-Jefe de la Sección Segunda del
Ministerio de Hacienda y Tesoro.

Aura María Ruiz.
Secretaria ad-hoc.

CANCELASE UNA PATENTE Y EXPIDESE OTRA

RESUELTO NUMERO 1515

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Consular y de Naves.—Ramo: Marina Mercante.—Resuelto número 1515.—Panamá, 22 de diciembre de 1947.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
en nombre y por autorización del Excelentísimo
señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que el vapor nacional denominado "Protector", de acuerdo con documentos que reposan en este Despacho ha pasado a ser propiedad de la Americana Shipping and Trading Company S. A., y como los nuevos dueños han solicitado de acuerdo con el Art. 7º de la Ley 54 de 1926, una nueva Patente Permanente de Navegación a favor de la nave "Protector" por razón de su cambio de propietario;

RESUELVE:

Cancélase la Patente Permanente de Navegación N° 2054 de 23 de julio de 1947, inscrita al Tomo 162, Folio 164 y Asiento 1 del Registro de Naves, la cual fue expedida a favor de la nave nacional denominada "Protector", antes de propiedad de Glena Randolph Butt.

Ordénase al Inspector del Puerto, Jefe del Resguardo Nacional de Panamá, expedir a favor de la Nave "Protector" una nueva Patente Permanente de Navegación con el mismo número de la anterior, haciendo constar en dicha Patente que la nave pertenece ahora a la Americana Shipping and Trading Company, S. A.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MANUEL DE JESUS QUIJANO.

El Secretario del Ministerio,
Humberto Ballestas.

DECLARANSE NACIONALES UNAS NAVES CANCELANSE Y EXPIDENSE PATENTES

RESUELTO NUMERO 1516

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Consular y de Naves.—Ramo: Marina Mercante.—Resuelto número 1516.—Panamá, diciembre 22 de 1947.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
en nombre y por autorización del Excelentísimo
señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que el Cónsul General de Panamá en Nueva York, N. Y., Estados Unidos de Norte América, abanderó provisionalmente la nave denominada "Kings Canyon", de propiedad de la Overseas Tankship Corporation y los interesados han formulado solicitud para que dicha nave sea inscrita definitivamente en el Registro de la Marina Nacional mediante liquidación N° 3284 de 18 de noviembre de 1947;

RESUELVE:

Declárase nacional la nave denominada "Kings Canyon" de propiedad de la Overseas Tankship Corporation.

Ordénase al Inspector del Puerto, Jefe del Resguardo Nacional de Panamá, cancelar la Patente Provisional de Navegación que actualmente porta la nave "Kings Canyon" y expedir en su defecto la Patente Permanente.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MANUEL DE JESUS QUIJANO.

El Secretario del Ministerio,

Humberto Ballestas.

RESUELTO NUMERO 1517

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Consular y de Naves.—Ramo: Marina Mercante.—Resuelto número 1517.—Panamá, diciembre 22 de 1947.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
en nombre y por autorización del Excelentísimo
señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que el Cónsul General de Panamá en Nueva York, N. Y., Estados Unidos de Norte América, abanderó provisionalmente las naves denominadas "Charleston" y "Sullys Hill", de propiedad de la Panama Oceanic Lines, Inc. y de la Overseas Tankship Corporation respectivamente, y los interesados han formulado solicitud para que dichas naves sean inscritas definitivamente en el Registro de la Marina Mercante Nacional mediante las liquidaciones Nos. 2835 y 3283 de 22 de septiembre y 18 de noviembre de 1947, respectivamente;

RESUELVE:

Decláranse nacionales las naves denominadas "Charleston" y "Sullys Hill" de propiedad de la Panama Oceanic Lines, Inc. y de la Overseas Tankship Corporation respectivamente.

Ordénase al Inspector del Puerto, Jefe del Resguardo Nacional de Panamá, cancelar las Paten-

tes Provisionales de Navegación que actualmente portan las naves "Charleston" y "Sullys Hill", y expedir en sus defectos las Patentes Permanentes.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MANUEL DE JESUS QUIJANO.

El Secretario del Ministerio,

Humberto Ballestas.

CANCELANSE INSCRIPCION Y PATENTE

RESUELTO NUMERO 1518

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Consular y de Naves.—Ramo: Marina Mercante.—Resuelto número 1518.—Panamá, 22 de diciembre de 1947.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que el Cónsul General de Panamá en Nueva York, N. Y., Estados Unidos de Norte América, declaró cancelada la inscripción del vapor denominado "Manhasset", del Registro de la Marina Mercante Nacional en virtud de su hundimiento;

RESUELVE:

Cancelase definitivamente, de conformidad con el Art. 3º de la ley 54 de 1926, la inscripción del Registro de la Marina Mercante Nacional del vapor "Manhasset" del porte de 1094 toneladas netas y 1827.86 toneladas brutas, de propiedad de George Sakellis, de casco de acero, construido en el año 1923, por Bethlehem Shipbuilding Corporation de Sparrows Point, Baltimore, Maryland, E.U.A.

Cancelase asimismo la Patente Permanente de Navegación N° 1919 de 15 de febrero de 1947, inscrita al Tomo 154. Folio 366 y Asiento 1 del Registro de Naves.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MANUEL DE JESUS QUIJANO.

El Secretario del Ministerio,

Humberto Ballestas.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias

APRUEBASE UNA RESOLUCION

DECRETO NUMERO 518

(DE 22 DE DICIEMBRE DE 1947)

por el cual se aprueba una Resolución del Gerente del Banco Agropecuario e Industrial, debidamente facultado por la Junta Directiva de dicha Institución.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo primero: Apruébase en todas sus partes la Resolución dictada por el Gerente del

Banco Agropecuario e Industrial, que textualmente dice así:

RESOLUCION NUMERO 5

"El Gerente del Banco Agro-Pecuario e Industrial, debidamente autorizado por la Junta Directiva en la sesión celebrada el día nueve de diciembre de mil novecientos cuarenta y siete, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto-Ley N° 36 de 1942 el Poder Ejecutivo asumió el control oficial de las existencias, producción, refinación, importación, almacenaje, transporte y venta de sal;

Que el ejercicio de ese control fue delegado al Banco Agro Pecuario e Industrial;

Que en cumplimiento de ese Decreto Ley esta Institución compró la producción de sal en el país durante el año de 1947, la que satisface las necesidades de consumo de la República hasta febrero de 1948;

Que es indispensable reanudar la producción de sal en el país para atender las necesidades del consumo durante el año de 1948, por lo cual

SE RESUELVE:

Primero: A partir del día 1º de enero de 1948 queda autorizada la producción de sal a base de cloruro de sodio (NaCl) a un máximo de cuatro (4) quintales por destajo, que deben ser cosechados durante los meses de verano, a base de los destajos elaborados durante el presente año en el país;

Segundo: Tan pronto terminen estas cosechas las salinas serán inundadas por el Banco Agro-Pecuario e Industrial para facilitar el control de esta medida;

Tercero: El Gerente del Banco Agro-Pecuario e Industrial denunciará las infracciones del presente Decreto ante las autoridades competentes del Distrito donde se cometa la infracción, quienes impondrán la pena correspondiente.

Póngase en conocimiento del Poder Ejecutivo la presente Resolución para los efectos del artículo 8 del Decreto Ley N° 36 del 10 de junio de 1942".

Artículo segundo: Los Alcaldes en sus respectivos Distritos quedan facultados para castigar con multas de diez a doscientos cincuenta balboas o arresto equivalente, sin perjuicio del comiso del producto, a toda persona que trate de burlar las disposiciones contenidas en la Resolución que se aprueba.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 22 días del mes diciembre de mil novecientos cuarenta y siete.

ENRIQUE A. JIMENEZ.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,

ANTONIO PINO R.

CONTRATO

CONTRATO NUMERO 210

Entre los suscritos, a saber: Antonio Pino R., Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias, debidamente autorizado por el Excelentísimo se-

ñor Presidente de la República y quien en adelante se llamará el Gobierno, por una parte y Mariano Arosemena y Cía. Ltda., dueño de la Fábrica Nacional de Perfumes y Laboratorio "La Tropical", quien en adelante se llamará el contratista en cuya representación firma Mariano Arosemena, panameño, mayor de edad, con cédula de identidad personal N° 47-10076, se ha celebrado el siguiente contrato:

1º El contratista se compromete a seguir manteniendo dentro del territorio sometido a la jurisdicción de la República de Panamá, una fábrica con maquinaria moderna para la industrialización de perfumería en general, vainilla, tintas de escribir y artículos similares, con un capital no menor de veinticinco mil balboas (B/. 25.000.00). Todos los gastos de mantenimiento y funcionamiento de la fábrica en referencia serán a cargo del contratista.

2º El contratista se obliga a emplear de preferencia en la fábrica y sus dependencias a panameños idóneos para el trabajo y a mantener en el personal de que se trata no menos del 85% (ochenta y cinco por ciento) de empleados panameños por nacimiento o adopción; así mismo se obliga a pagar no menos de 75% (setenta y cinco por ciento) de sus planillas de sueldo semanales, a empleados de nacionalidad panameña.

No quedarán comprendidos en estos porcentajes, los expertos o técnicos necesarios para el funcionamiento de la fábrica, siempre que sean reconocidos como tales por el Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.

3º El contratista está en la obligación de pagar el gravamen de B/.0.02 por cada bulto que se introduzca al país y que fija la ley 49 de 1946.

4º La Nación permitirá al contratista la introducción libre de impuestos por el término de un año, a partir de la firma del presente contrato, de la maquinaria que necesite para el funcionamiento de la fábrica la cual es la siguiente: una etiquetadora y una máquina para fabricar cajetas de cartón.

Así mismo se permitirá libre de impuestos de introducción al contratista, por el tiempo que dure el presente contrato, la importación de las piezas de repuesto que se necesiten para el funcionamiento de la fábrica y las materias primas esenciales, exclusivamente para la fabricación de los artículos que se va a producir.

Estas materias primas se introducirán libres, siempre y cuando que ocurran las siguientes condiciones especiales.

a) Que la materia prima importada no se produzca en Panamá, o no sea fácil obtenerla en cantidad suficiente.

b) Que se trate de materias primas que se usen exclusivamente en la industria que se va a establecer.

c) Que esa materia se dedique exclusivamente en la elaboración de los productos.

Las exoneraciones de que trata este artículo serán concedidas previo el cumplimiento por el contratista de las disposiciones legales que rigen la materia, así como también del pago de derechos consulares al 8% del valor.

5º La duración de este contrato será hasta el

treinta y uno de diciembre de mil novecientos cincuenta y dos (1952).

6º Para garantizar el fiel cumplimiento de las obligaciones que contrae en el presente contrato, el contratista se obliga a depositar en el Banco Nacional de Panamá, a la orden de la Nación, la suma de doscientos cincuenta balboas (B/.250.00) inmediatamente después de que este contrato sea aprobado por el Excelentísimo señor Presidente de la República.

7º En caso de incumplimiento por parte del contratista de las obligaciones que contrae, la Nación podrá rescindir administrativamente este contrato y la suma de doscientos cincuenta balboas (B/.250.00) a que alude el artículo 6º ingresará al Tesoro Nacional.

8º El contratista podrá traspasar este contrato, obteniendo previamente el consentimiento del Gobierno y una vez efectuado el traspaso, se depositará una copia autenticada del documento en el Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.

Para constancia se firma este contrato, en un ejemplar en la ciudad de Panamá, a los 22 días del mes de diciembre de mil novecientos cuarenta y siete.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,

ANTONIO PINO R.

El contratista,

Mariano Arosemena,
Cédula N° 47-10076.

Aprobado:

Henrique Obarrio,
Contralor General de la República.

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.—Panamá, 22 de diciembre de 1947.

Aprobado:

ENRIQUE A. JIMENEZ.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,

ANTONIO PINO R.

REGISTRO DE MARCAS DE FABRICA

RESUELTO NUMERO 2911

República de Panamá.—Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.—Sección de Comercio e Industrias no Agrícolas.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resuelto número 2911.—Panamá, 21 de junio de 1947.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,

en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que la sociedad anónima James Chadwick & Brother, Limited, organizada según las leyes de la Gran Bretaña, domiciliada en Bolton, Inglaterra, ha solicitado por medio de apoderado el re-

gistro de una Marca de Fábrica que usa para amparar y distinguir en el comercio "Algodón para coser";

Que la marca consiste en la palabra distintiva "Aguila", y se aplica o fija a los productos o paquetes contentivos de los mismos por medio de etiquetas impresas que se adhieren a éstos, en las que aparece la marca; y

Que respecto a al solicitud en referencia se han llenado todos los requisitos legales sin que se haya formulado oposición alguna al registro pedido,

RESUELVE:

Registrar, bajo la responsabilidad de los interesados y dejando a salvo derechos de terceros, la Marca de Fábrica de que se ha hecho mérito, la cual sólo podrá usar en la República de Panamá la sociedad anónima James Chadwick & Brother, Limited, domiciliada en Bolton, Inglaterra.

Expídase el certificado de registro y archívese el expediente.

Publíquese.

El Ministro,

ANTONIO PINO R.

El Secretario de Comercio.

Alfredo Alemán Jr.

Se expidió el certificado de registro número 1891.

CERTIFICADO NUMERO 1891

de registro de marca de fábrica

Fecha del Registro: 21 de junio de 1947. Caduca: 21 de junio de 1957.

ANTONIO PINO R.,

Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias.

HACE SABER:

Que mediante el cumplimiento de las formalidades legales sobre la materia, bajo la responsabilidad de los interesados, dejando a salvo derechos de terceros, ha sido registrada en la oficina respectiva, en virtud del Resuelto número 2911, de esta misma fecha, una marca de fábrica de la sociedad anónima James Chadwick & Brother, Limited, domiciliada en Bolton, Inglaterra, para amparar y distinguir en el comercio "Algodón para coser" de cuya marca va un ejemplar adherido a este pliego, donde aparece transcrita la correspondiente descripción.

La solicitud de registro fue presentada el día 1º de febrero de 1947 en la forma determinada por la ley, y publicada en el número 10238 de la GACETA OFICIAL, correspondiente al 6 de marzo de 1947.

Panamá, veintiuno de junio de mil novecientos cuarenta y siete.

El Secretario de Comercio.

Alfredo Alemán Jr.

DESCRIPCION DE LA MARCA:

Esta marca consiste en la palabra distintiva "Aguila", y se aplica o fija a los productos o paquetes contentivos de los mismos por medio de etiquetas impresas que se adhieren a éstos, en las que aparece la marca.

RESUELTO NUMERO 2912

República de Panamá.—Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.—Sección de Comercio e Industrias no Agrícolas.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resuelto número 2912.—Panamá, junio 21 de 1947.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,

en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que la sociedad anónima Bristol Laboratories, Inc., organizada según las leyes del Estado de Nueva York, domiciliada en Syracuse, Estado de Nueva York, ha solicitado por medio de apoderados el registro de una Marca de Fábrica que usa para amparar y distinguir en el comercio "Preparaciones farmacéuticas, a saber: penicilina, extracto de hígado, sustancia estrogénica en aceite, cacodilato de hierro, e hidrocioruro de emetina";

Que la marca consiste en la palabra distintiva "Brislab", y se aplica o fija a los paquetes contentivos de los productos adhiriéndoles una etiqueta impresa en que aparece la marca, e imprimiéndola directamente en las cajas contentivas de los productos; y

Que respecto a la solicitud en referencia se han llenado todos los requisitos legales sin que se haya formulado oposición alguna al registro pedido,

RESUELVE:

Registrar, bajo la responsabilidad de los interesados y dejando a salvo derechos de terceros, la Marca de Fábrica de que se ha hecho mérito, la cual sólo podrá usar en la República de Panamá la sociedad anónima Bristol Laboratories, Inc., domiciliada en Syracuse, Estado de Nueva York.

Expídase el certificado de registro y archívese el expediente.

Publíquese.

El Ministro,

ANTONIO PINO R.

El Secretario de Comercio.

Alfredo Alemán Jr.

Se expidió el certificado de registro número 1892.

CERTIFICADO NUMERO 1892

de registro de marca de fábrica

Fecha del Registro: 21 de junio de 1947. Caduca: 21 de junio de 1957.

ANTONIO PINO R.,

Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias.

HACE SABER:

Que mediante el cumplimiento de las formalidades legales sobre la materia, bajo la responsabilidad de los interesados, dejando a salvo derechos de terceros, ha sido registrada en la oficina respectiva, en virtud del Resuelto número 2912 de esta misma fecha, una marca de fábrica de la sociedad anónima Bristol Laboratories, Inc., do-

miciliada en Syracuse, Estado de Nueva York, Estados Unidos de América para amparar y distinguir en el comercio "Preparaciones farmacéuticas, a saber: penicilina, extracto de hígado, sustancia estrogénica en aceite, cacodilato de hierro, e hidrocloreto de emetina", de cuya marca va un ejemplar adherido a este pliego, donde aparece transcrita la correspondiente descripción.

La solicitud de registro fue presentada el día 8 de febrero de 1947 en la forma determinada por la ley, y publicada en el número 10238 de la GACETA OFICIAL, correspondiente al 6 de marzo de 1947.

Panamá, veintiuno de junio de mil novecientos cuarenta y siete.

El Secretario de Comercio,

Alfredo Alemán Jr.

DESCRIPCION DE LA MARCA:

Esta marca consiste en la palabra distintiva "Brislab", y se aplica o fija a los paquetes contentivos de los productos adhiriéndoles una etiqueta impresa en que aparece la marca, e imprimiéndola directamente en las cajas contentivas de los productos.

Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública

APRUEBASE UN DECRETO

DECRETO NUMERO 339
(DE 19 DE DICIEMBRE DE 1947)

por el cual se aprueba el Decreto N° 89 dictado por el Gerente de la Lotería Nacional de Beneficencia.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Se aprueba en todas sus partes el Decreto N° 89 dictado por la Gerencia de la Lotería Nacional de Beneficencia, que textualmente dice así:

"Decreto N° 89 de 1947.—(de 1° de diciembre) por el cual se hace nombramiento en la Lotería Nacional de Beneficencia.—El Gerente de la Lotería Nacional de Beneficencia, Decreta: Artículo único: Nómbrase en interinidad a la señorita Silvia Berta Acevedo R., Estenógrafa Archivera de la Lotería Nacional de Beneficencia, por el término que dure la licencia concedida a la titular Laura Elena Lorenc.—Dado en la ciudad de Panamá, a primero del mes de diciembre de mil novecientos cuarenta y siete.—(fdo.) Pedro V. Cedeño, Gerente.—José Antonio Sierra, Secretario".

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 19 días del mes de diciembre de mil novecientos cuarenta y siete.

ENRIQUE A. JIMENEZ.

AVISO OFICIAL

Se advierte a las personas naturales o jurídicas que adquieran un negocio por compra o arrendamiento, que la solicitud de la respectiva Patente Comercial o Industrial debe ser presentada dentro de los quince (15) días siguientes a la fecha en que se hace el traspaso del negocio, a fin de evitar el que se le imponga la multa de B/. 100.00 a B/. 500.00 que para estos casos señala el artículo 1° del Decreto-Ley 34 de 1942, de conformidad con lo preceptuado por el artículo 24 de la Ley 24 de 1941.

H. LOZANO R.,

Director de la Sección de Comercio.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

S. E. BARRAZA, M. D.

NOMBRAMIENTO

DECRETO NUMERO 340
(DE 19 DE DICIEMBRE DE 1947)

por el cual se hace un nombramiento en el Hospital Amador Guerrero.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Se nombra al Sr. José Intrilago, Ayudante en el Departamento de Rayos X del Hospital Amador Guerrero, con una asignación de B/.90.00 mensuales, en reemplazo del señor Genaro Carrillo, quien renunció el cargo.

Parágrafo: Este nombramiento es efectivo para los fines fiscales desde el día 11 de enero próximo.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 19 días del mes de diciembre de mil novecientos cuarenta y siete.

ENRIQUE A. JIMENEZ.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

S. E. BARRAZA, M. D.

RESUELVESE UNA CONSULTA

RESOLUCION NUMERO 108

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública.—Departamento de Pre-

visión Social.—Resolución número 108.—Panamá, diciembre 16 de 1947.

Julio Antonio Lamela, varón, mayor de edad, con cédula de identidad personal N° 47-38980, panameño y con residencia en el Corregimiento de Pueblo Nuevo, por este conducto solicita al Poder Ejecutivo lo siguiente:

"En un caso en que existe contrato de arrendamiento de un local comercial, cuyo canon ha sido señalado en la suma de B/.175.00 mensuales, puede el arrendatario, subarrendar parte del local?

El caso a que se refiere, el arrendatario ha subarrendado a dos personas distintas, percibiendo una ganancia mensual de B/.400.00.

Vencido el contrato de arrendamiento, el arrendador solicitó y obtuvo el desahucio judicial del arrendatario y el lanzamiento fue decretado; pero no se ha llevado a cabo, hasta ahora, por acciones dilatorias del arrendatario.

Dado que el contrato de arrendamiento está vencido tiene o no acción el arrendador para reclamar del arrendatario la diferencia percibida por éste entre el precio estipulado en el contrato y el que ha cobrado ilegalmente el subarrendador?

Según reza el artículo 4° del Decreto Ley 43 de 1942.

"Los arrendatarios no podrán subarrendar sin previa autorización del Jefe de la Sección de Justicia Social del Ministerio de Gobierno y Justicia y no podrán señalar precios a los subarrendatarios que le proporcionen una ganancia superior al 10% del arrendamiento de los locales respectivos al entrar en vigencia este Decreto".

Para resolver esta consulta precisa hacer las siguientes consideraciones:

Como se ve, el artículo citado no adolece de oscuridad en su expresión y claramente establece la obligación en que está el arrendatario de obtener el permiso correspondiente para subarrendar el local que ha arrendado bien sea de viviendas particulares o comerciales. Ya el Organó Ejecutivo se ha pronunciado en casos análogos indicando que cuando el sentido de la Ley es claro no puede desatenderse su tenor so pretexto de consultar su espíritu.

Esto en cuanto al primer punto de la consulta.

En cuanto al segundo y tercer puntos no compete al Organó Ejecutivo su aclaración ya que el caso concreto a que se refieren ha sido considerado por el Poder Judicial y eso sólo hecho impide al Organó Ejecutivo intervenir en su interpretación.

Queda en esta forma resuelta la consulta de que se hace mérito.

Cópiese, comuníquese y publíquese.

ENRIQUE A. JIMENEZ.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

S. E. BARRAZA, M. D.

MOVIMIENTO EN EL REGISTRO PUBLICO

RELACION

de los documentos presentados al Diario del Registro Público el día 6 de mayo de 1947.

As. 1958. Escritura N° 1085 de 5 de mayo de 1947, de la Notaría 1ª de este Circuito, por la cual el Banco Nacional de Panamá declara cancelada parcialmente una hipoteca y anticresis constituida a su favor por Pedro Antonio Silvera.

As. 1959. Escritura N° 142 de 28 de abril de 1947, de la Notaría del Circuito de Chiriquí, por la cual Celsa Castillo de Silvera vende un lote de terreno en David a José Demetrio Silvera.

As. 1960. Escritura N° 1009 de 26 de abril de 1947, de la Notaría del Circuito de Panamá, por la cual Horacio Clare Jr. vende un lote de terreno a la Cía. Ford S. A., quien reúne ese lote de terreno con dos fincas y de la nueva finca vende una tercera parte proindivisa a Horacio Clare Jr., quien declara la construcción de unas mejoras.

As. 1961. Escritura N° 1010 de 26 de abril de 1947, de la Notaría 1ª del Circuito de Panamá, por la cual Horacio Clare Jr., vende una finca en Panamá a Terence Onslow Ford y ambos efectúan una reunión de fincas.

As. 1962. Escritura N° 101 de 26 de abril de 1947, de la Notaría 1ª del Circuito de Panamá, por la cual Terence Onslow Ford vende una tercera parte de una finca en esta ciudad a James Merton Ford y otro.

As. 1963. Escritura N° 062 de 5 de mayo de 1947, de la Notaría 3ª del Circuito de Panamá, por la cual Emilia Ellis de Peters constituye hipoteca y anticresis a favor del Banco de Urbanización y Rehabilitación sobre una finca ubicada en las afueras de esta ciudad.

As. 1964. Escritura N° 2854 de 16 de diciembre de 1946, de la Notaría 3ª de este Circuito, por la cual Blas Bloise vende a Miguel Ernesto Navarrete, un lote de terreno de una finca de su propiedad, ubicada en Juan Díaz, y el comprador constituye hipoteca a favor de Blas Bloise.

As. 1965. Escritura N° 1069 de 30 de abril de 1947, de la Notaría 1ª de este Circuito, por la cual la Cervecería Nacional, S. A., y La Emprendedora, S. A., celebran un contrato de arrendamiento y declaran terminado otro contrato.

As. 1966. Escritura N° 1095 de 6 de mayo de 1947, de la Notaría 1ª de este Circuito, por la cual Francisco Ureña vende a Alberto Macías, una finca ubicada en la Provincia de Herrera.

As. 1967. Escritura N° 965 de 5 de mayo de 1947, de la Notaría 3ª de este Circuito, por la cual Gardner Ayres Myrick sustituye en Edward Fallis Spencer Grandall, un poder general de la United Fruit Company.

As. 1968. Escritura N° 104 de 28 de marzo de 1944, de la Notaría del Circuito de Chiriquí, por la cual Elvia María Guillén vende a Ricaute Alfonso Guillén, un solar ubicado en David.

As. 1969. Escritura N° 33 de 8 de octubre de 1946, otorgada ante el Secretario del Consejo Municipal del Distrito de Antón, por la cual dicho Municipio vende a Cerapin Ruiz, un lote de terreno dentro del área de dicha población.

As. 1970. Escritura N° 16 de 17 de abril de 1947, del Consejo Municipal del Distrito de Antón, por la cual se adiciona la Escritura a que se refiere el documento anterior.

As. 1971. Patente Comercial de 2ª Clase N° 6900 de fecha 9 de abril de 1947, expedida en el Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias, a favor de Enrique Govtia, domiciliado en Panamá.

As. 1972. Escritura N° 27 de 16 de septiembre de 1946, extendida ante el Secretario del Consejo Municipal del Distrito de Antón, por el cual el Municipio de Antón vende a Leoncia Sanchez de Chong, un lote de terreno ubicado dentro del área de dicha población.

As. 1973. Escritura N° 17 de 19 de abril de 1947, extendida ante el Secretario del Consejo Municipal del Distrito de Antón, por la cual se adiciona la Escritura a que se refiere el asiento anterior.

As. 1974. Escritura N° 1044 de 30 de abril de 1947.

AVISOS Y EDICTOS

AVISO

A los interesados en líneas de construcción, se

HACE SABER:

Que la Línea de Construcción, para edificaciones, reparaciones, adiciones, reconstrucciones, etc., en las ciudades de Panamá y Colón de conformidad con el Decreto Ejecutivo número 687 de 11 de Octubre de 1944, es señalada única y exclusivamente por la Sección de Caminos, Calles y Muelles del Ministerio de Obras Públicas y en el Interior de la República por las personas en quienes dicha Sección de Caminos delegue esta facultad. En consecuencia ninguna otra Autoridad Nacional, Provincial o Municipal puede hacerlo. Las construcciones que se lleven a cabo sin la aprobación de la Sección de Caminos serán suspendidas hasta tanto cumplan con los requisitos que determina la Ley y las personas responsables de la iniciación de los trabajos sin la autorización correspondiente serán sancionadas de acuerdo con las disposiciones legales vigentes.

Los interesados podrán obtener en la Oficina de Venta de Especies Venales, un folleto que contiene las Leyes y Decretos relativos a la materia, dictados hasta el 8 de Diciembre de 1946, mediante el pago de un balboa (B/. 1.00).

TOMAS GUARDIA,
Ingeniero Jefe de la Sec. de
Caminos, Calles y Muelles.

Panamá, Abril de 1947.

CARLOS MARQUEZ YCAZA

Notario Público Segundo del Circuito de Panamá, con
cédula N° 47-2222

CERTIFICA:

Que por escritura número mil cuatrocientos once de esta fecha, el señor David Cardoche Robles vendió al señor Alberto Mordecai Sasso, la parte que le corresponde en la sociedad ROBLES & SASSO y se declara disuelta la sociedad, asumiendo el señor Sasso el activo y pasivo.

Dado en Panamá, a diez y nueve de Diciembre de mil novecientos cuarenta y siete.

C. MARQUEZ Y.
Noario Público Segundo

Liq. 18839
(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El que suscriba, Juez Primero del Circuito de Colón,
al Público,

HACE SABER:

Que la señora ANA HALBERSCHTADER DE GONZALEZ, mujer, mayor de edad, casada en el año de mil novecientos cuarenta y tres (1943), panameña, de este vecindario y con cédula de identidad personal N° 11-8128, solicita por medio de su apoderado, que se le expida título de propiedad sobre una casa construida en esta ciudad de Colón y que se ordene la inscripción del respectivo título de dominio en la Oficina del Registro Público.

La expresada casa, ha sido edificada sobre la parte Noroeste del lote número doce (12) de la manzana treinta (30) del plano de esta ciudad, levantado por la Compañía del Ferrocarril de Panamá, que consta de tres (3) pisos, de estructura de concreto y bloques de terracota, pisos de concreto y techo de hierro acanalado; que limita por el Norte, con la calle nueve (9); por el Sur, con el lote número trece (13) de la manzana treinta (30); por el Este con callejuela paralela a la Avenida Meléndez; y por el Oeste, con parte del lote número doce (12) de la manzana treinta (30); y que mide once (11) metros de ancho o frente, por quince (15) metros con cuarenta (40) centímetros de fondo o largo, o sea una superficie de ciento sesenta y nueve (169) metros cuadrados con cuarenta (40) centímetros cuadrados.

De conformidad con el ordinal 2° del Artículo 1895 del

de la Notaría 1ª de este Circuito, por la cual la Compañía de Lefevre, S. A., vende a Adella Bryan de Cocking y otros, un lote de terreno de una finca de su propiedad, ubicada en las afueras de esta ciudad.

As. 1975. Escritura N° 1098 de 6 de mayo de 1947, de la Notaría 1ª de este Circuito, por la cual la Nación vende a Mercedes Ruiz, un lote de terreno de una finca de su propiedad, ubicada en el Sitio de Chilibre, de esta ciudad.

As. 1976. Escritura N° 537 de 5 de mayo de 1947, de la Notaría 2ª de este Circuito, por la cual Evangelina Batista vende a Santiago Jorge, un establecimiento comercial, denominado 'Eva', ubicado en esta ciudad.

As. 1977. Escritura N° 1082 de 5 de mayo de 1947, de la Notaría 1ª de este Circuito, por la cual Hildaaura Méndez de Grimas y la Compañía 'Servicio de Inversiones, S. A.', celebran un contrato de préstamo con garantía hipotecaria y anticrética sobre una finca ubicada en las afueras de esta ciudad.

As. 1978. Escritura N° 1099 de 6 de mayo de 1947, de la Notaría 1ª de este Circuito, por la cual John Hoer y Erna Hower venden a Charles Rysan y otra, la mitad de una finca ubicada en la Provincia de Coclé.

As. 1979. Escritura N° 3 de 30 de abril de 1947, de la Secretaría del Consejo Municipal del Distrito de San Carlos, por la cual José Antigua Rodríguez y Damiana Santana revocan un poder conferido a Bienvenido Bethancour.

As. 1980. Escritura N° 121 de 18 de enero de 1947, de la Notaría 1ª de este Circuito, por la cual la Sociedad 'Ricardo A. Miró, S.A.', y Guillermina Augusta Arias viuda de de la Guardia celebran un contrato de arrendamiento sobre una finca ubicada en esta ciudad.

As. 1981. Escritura N° 43 de fecha 16 de abril de 1947, otorgado ante el Cónsul General de la República de Panamá en la Ciudad y condado de San Francisco, Estado de California, Estados Unidos de América, por la cual Guillermina Arias de de la Guardia aprueba y ratifica un contrato de arrendamiento firmado en su nombre por su hija Guillermina de la Guardia de Graham, con la Sociedad 'Ricardo A. Miró, S. A.'.

As. 1982. Certificado expedido por Juan Antonio Susto, Director del Archivo Nacional, el día 31 de enero de 1947, en el cual consta el auto de fecha 21 de mayo de 1923, del Juzgado Tercero Municipal, en el cual se ordena levantar el secuestro que pesa sobre dos fincas ubicadas en la Provincia de Veraguas, de propiedad de Luis García F.

As. 1983. Escritura N° 241 de 6 de abril de 1929, otorgada en la Notaría Primera de este Circuito, por la cual el Banco Nacional de Panamá declara cancelada una hipoteca constituida a su favor por Luis García Fábrega.

As. 1984. Escritura extendida ante un Notario Público del Estado de Nueva York, el día 30 de abril de 1947, por la cual se protocoliza la constitución de la sociedad denominada 'The Equitable Co. Inc'.

As. 1985. Escritura N° 401 de 30 de diciembre de 1946, de la Notaría del Circuito de Herrera, por la cual Moisés Rivera vende a Felicia Ruiz, una finca de su propiedad, ubicada en la ciudad de Chitré.

As. 1986. Escritura N° 546 de 2 de agosto de 1912, de la Notaría 1ª del Circuito de Panamá, por la cual se constituye la Sociedad denominada 'Sociedad-Agrícola Pecuaría de Chiriquí'.

As. 1987. Escritura N° 532 de 2 de mayo de 1947, de la Notaría 2ª de este Circuito, por la cual se protocoliza una copia de la Escritura N° 232 de 12 de marzo de 1947, del Consulado General de la República de Panamá en Londres, Inglaterra, por la cual se protocolizan unas minutas de la 'Compañía Marítima de Panamá Ultramar Limitada'.

As. 1988. Escritura N° 165 de 6 de mayo de 1947, de la Notaría 2ª del Circuito de Colón, por la cual la Caja de Ahorros y Alma Baker viuda de Brustmeyer celebran un contrato de préstamo adicional.

As. 1989. Escritura N° 988 de 6 de mayo de 1947, de la Notaría 3ª de este Circuito, por la cual Casper Whithworth Omphroy declara cancelada una hipoteca constituida a su favor por Wilma May Steawarth de McKenzie.

Registrador General de la Propiedad.
HUMBERTO ECHEVERIS V.

Código Judicial, se fija este edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal hoy diez y seis (16) de Diciembre de mil novecientos cuarenta y siete (1947) por un término de treinta días hábiles y copias del mismo se ponen a disposición del interesado para su publicación con las formalidades de Ley, a fin de que las personas que consideren tener derechos en la presente solicitud, los hagan valer dentro del término expresado.

El Juez,

El Secretario,

Liq. 3934

(Única publicación)

GUSTAVO CASIS M.

JULIO A. LANUZA

EDICTO Nº 107

El suscrito, Gobernador de Herrera, Administrador de Tierras y Bosques, para los efectos legales, al público

HACE SABER:

Que el señor NICANOR MURILLO ARROYO, varón, mayor, casado con Valentina Ortega, natural y vecino del Distrito de Ocu, cedulado 29-366, en su propio nombre y en representación de sus menores hijos Basilia, Teodora, José y Santos Murillo Ortega, solicita ante este Despacho se les expida el título de propiedad gratuito, sobre el globo de terreno denominado "PEDREGOSA", ubicado en el Distrito de Ocu, de una capacidad superficial de CUARENTA Y NUEVE HECTAREAS CON DOS MIL SETECIENTOS CINCUENTA METROS CUADRADOS (49 Hts. 2.750 M2.), dentro de los siguientes linderos: NORTE, Terreno de Andrés Ramos y Jobo; SUR, Terreno de Esteban Serrano, sitio de Reyes Serrano y Potrero de Juan Ramos; ESTE, Camino de Corro Agudo, Terreno de Juan Ramos, Palo Caimito y Quebrada Guineo; y OESTE, Terreno de Esteban Serrano.

Y en cumplimiento de la Ley, a fin de que todo aquel que se considere perjudicado con esta solicitud, haga valer sus derechos en tiempo oportuno, se fija el presente edicto, por treinta días hábiles, en este Despacho y en el de la Alcaldía de Ocu y una copia se remite a la Sección Segunda del Ministerio de Hacienda y Tesoro para que ordene su publicación en la Gaceta Oficial.

Chitré, Diciembre 18 de 1947

Gobernador, Admor. de Terras y Bosques

ELIAS VILLARREAL C.

Moisés Quinzada Jr.

Oficial de Tierras y Bosques Srío. Ad-hoc.
(Única publicación)

EDICTO Nº 108

El suscrito, Gobernador de Herrera, Administrador de Tierras y Bosques, para los efectos legales al público,

HACE SABER:

Que ROSA ESPINOSA, varón, mayor, casado en 1943 con Guillermina Aparicio de Espinosa, natural y vecino del Distrito de Las Minas, cedulado en su propio nombre y en representación de sus menores hijos Delfina y María Espinosa Aparicio, en escrito de fecha 15 de los corrientes, solicita ante este Despacho, se les expida el título de plena propiedad, gratuito, sobre el globo de terreno denominado "LA PEÑA", ubicado en el Distrito de Las Minas, de una capacidad superficial de VEINTE HECTAREAS (20 Hts. 0000M2.), y delimitado así: NORTE, Camino de El Toro a Las Minas; SUR, Terreno Libre; ESTE, Terreno de Moisés Pimentel; y OESTE, Camino de La Mendoza.

Y en cumplimiento de la Ley, a fin de que todo el que se considere perjudicado con esta solicitud, haga valer sus derechos en tiempo oportuno, se fija el presente edicto, por treinta días hábiles en este Despacho y en el de la Alcaldía de Las Minas y una copia se remite a la Sección Segunda del Ministerio de Hacienda y Tesoro para que ordene su publicación en la Gaceta Oficial.

Chitré, Diciembre 19 de 1947

Gobernador, Admor. de Tierras y Bosques

ELIAS VILLARREAL C.

Moisés Quinzada Jr.

Moisés Quinzada Jr.
Oficial de Tierras y Bosques Srío. Ad-hoc.
(Única publicación)

EDICTO Nº 109

El suscrito, Gobernador de Herrera, Administrador de Tierras y Bosques, para los efectos legales, al público,

HACE SABER:

Que CATALINO ESPINOSA, varón, mayor, casado en 1943 con Guillermina Ríos de Espinosa, agricultor, natural y vecino del Distrito de Las Minas, sin cédula pero con solicitud hecha, en su propio nombre y en representación de su hijo menor Benjamín Espinosa y de su sobrina Cándida Rosa Gómez, en escrito de fecha 15 de los corrientes solicita ante este Despacho, se les expida el título de propiedad, gratuito, sobre el globo de terreno denominado "QUEBRADA VALERIO" ubicado en el Distrito de Las Minas, de una capacidad superficial de VEINTE HECTAREAS (20 Hts. 0000 M2.), y delimitado así: NORTE, Terreno Libre; SUR, Terreno de Agustín Ríos; ESTE, Quebrada Valerio y OESTE, Alto del Marañón, Camino de Las Minas al Toro y Puerto del Rastrojo de Rufina Mendoza y Terreno Libre.

Y en cumplimiento de la Ley, a fin de que todo el que se considere perjudicado con esta solicitud haga valer sus derechos en tiempo oportuno, se fija el presente edicto, por treinta días hábiles, en este Despacho y en el de la Alcaldía de Las Minas y una copia se remite a la Sección Segunda del Ministerio de Hacienda y Tesoro para que ordene su publicación en la Gaceta Oficial.

Chitré, Diciembre 19 de 1947

Gobernador, Admor. de Tierras y Bosques

ELIAS VILLARREAL C.

Moisés Quinzada Jr.

Oficial de Tierras y Bosques Srío. Ad-hoc.
(Única publicación)

EDICTO Nº 110

El suscrito, Gobernador de Herrera, Administrador de Tierras y Bosques, para los efectos legales, al público,

HACE SABER:

Que ALCIBIADES ESPINOSA, varón, mayor, casado en 1917 con Carmen Valdés de Espinosa, agricultor, natural y vecino del Distrito de Las Minas, cedulado 27-248, en su propio nombre y en representación de sus menores hijos Gregorio, Manuel, Valentín Alcibiades y Delfina Espinosa Valdés, en escrito de fecha 15 de los corrientes, solicita ante este Despacho, se les expida el título de propiedad, gratuito, sobre el globo de terreno denominado "Rio El Gato Arriba", ubicado en el Distrito de Las Minas de una superficie total de TREINTA Y CINCO HECTAREAS (35 Hts. 0000 M2.), dentro de los siguientes linderos: NORTE, Parra de Jobo Sitio de los Peticionarios y Sitio de Eustacio Jaén; SUR Plan de los naranjales (libre); ESTE, Mata Vieja Orilla de la Roza de Balbino Pimentel; y OESTE, Quebrada El Encerradero, Roza de Domingo Almanza y Terreno de Agustín Ríos.

Y en cumplimiento de la Ley, a fin de que todo el que se considere perjudicado con esta solicitud haga valer sus derechos en tiempo oportuno, se fija el presente edicto, en este Despacho y en el de la Alcaldía de Las Minas y una copia se remite a la Sección Segunda del Ministerio de Hacienda y Tesoro.

Chitré, Diciembre 19 de 1947

Gobernador, Admor. de Tierras y Bosques

ELIAS VILLARREAL C.

Moisés Quinzada Jr.

Oficial de Tierras y Bosques Srío. Ad-hoc.
(Única publicación)

EDICTO Nº 111

El suscrito, Gobernador, Administrador de Tierras y Bosques, para los efectos legales, al público,

HACE SABER:

Que Benedicto Mendoza, José de la Cruz Mendoza, Ines Mendoza, Patricia Mendoza, mayores de edad agri-

cultores, naturales y vecinos del Distrito de Los Pozos, el primero con cédula de identidad personal 28-878 y el segundo con cédula 28-460 y las demás sin cédulas pero solicitadas, en escrito de fecha 17 de Diciembre de mil novecientos cuarenta y siete, solicitan ante este Despacho se les expida el título de propiedad, gratuito, en el Distrito de Los Pozos, de una capacidad superficial de SETENTA Y CINCO HECTAREAS CON CINCO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA METROS CUADRADOS (75 Hts. 5.850 M2.), y delimitado así: NORTE, Terreno de Santana Batista; SUR, Río El Gato y Río La Villa; ESTE, Terreno de Eulogio González, Camino de Eulogio González y Camino de ir a La Mesa; y OESTE, Río El Gato.

Y en cumplimiento de la Ley, a fin de que todo el que se considere perjudicado con esta solicitud, haga valer sus derechos en tiempo oportuno, se fija el presente edicto, por treinta días hábiles en este Despacho y en el de la Alcaldía de Los Pozos y una copia se remite a la Sección Segunda del Ministerio de Hacienda y Tesoro para que ordene su publicación en la Gaceta Oficial.

Chitré, Diciembre 19 de 1947

ELIAS VILLARREAL, C.

Gobernador, Admor. de Tierras y Bosques

Motés Quinzada Jr.

Oficial de Tierras y Bosques Srio. Ad-hoc.
(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 118

El que suscribe, Juez Cuarto Municipal del Distrito, por medio del presente Edicto, Cita, Llama y Emplaza a JOSE AVELINO ORTIZ, de generales descritas en la sentencia condenatoria, para que en el término de doce (12) días, más el de la distancia, comparezca a este Despacho a notificarse de la sentencia condenatoria proferida por este Tribunal por el delito de lesiones personales y cuya parte resolutive dice así:

"JUZGADO CUARTO MUNICIPAL.—DE LO PENAL.—PANAMA, DIEZ Y SIETE DE NOVIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y SIETE.—

VISTOS:

Por cuya razón, el que suscribe, Juez Cuarto Municipal del Distrito, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, CONDENÓ a JOSE AVELINO ORTIZ, panameño, de treinta años edad, soltero, albañil, con residencia en la calle veintuno de Enero, número 2, cuarto 6 bajos y portador de la cédula de identidad personal número 47-29152, a sufrir una pena de TRES MESES DE RECLUSIÓN, pena que debe cumplir en el establecimiento de castigo que designe el Poder Ejecutivo y al pago de las costas procesales y los daños y perjuicios ocasionados con la comisión del delito porque se le juzga.

Derecho: Artículos 17, 37, 38, 55 y 319 del Código Penal y Artículos 2152, 2157 y 2158 del Código de Procedimientos. Léase, Cópiese, Notifíquese y consúltese sino fuere apelada. El Juez. (fdo) O. Bernaschina, El Secretario. (fdo) M. J. Ríos.

Se advierte al reo José Avelino Ortiz que si no compareciere dentro del término señalado, se le tendrá por legalmente notificado del auto transcrito. Excítase a todos los habitantes de la República para que indiquen el paradero de Ortiz, so pena de ser juzgados como encubridores del delito por el cual está procesado, si sabiéndolo no lo hicieron, salvo las excepciones de que trata el artículo 2008 del Código Judicial, requiriéndose a las autoridades políticas y judiciales para que lo notifiquen del deber en que está de comparecer al Despacho. Para que sirva de legal notificación, se fija el presente Edicto Emplazatorio en lugar público de la Secretaría del Tribunal hoy a las nueve de la mañana del día veintidos de Diciembre de mil novecientos cuarenta y siete y se envía copia de éste a la Gaceta Oficial para su publicación por cinco veces consecutivas.

El Secretario,

OCTAVIO BERNASCHINA,

(Primera publicación)

M. J. Ríos

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Juez Quinto del Circuito, por medio del presente Edicto Cita Llama y Emplaza a Alfonso Contreras (a) "Ponsio D'Alssio", a fin de que, dentro del término de doce días más el de la distancia, contados a partir de la última publicación de este Edicto en la Gaceta Oficial, se presente a este Despacho a notificarse de la sentencia condenatoria que ha sido dictada en su contra por el delito de Apropiación Indebida.

La parte esencial de esa sentencia dice así:

"Segundo Tribunal Superior De Justicia.—Panamá, Diciembre cuatro de mil novecientos cuarenta y siete.

Vistos:

Por lo expuesto, el Segundo Tribunal Superior del Primer Distrito Judicial administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, Revoca el fallo consultado y en su lugar condena a Alfonso Contreras (a) "Ponsio D'Alessio", varón, mejicano, soltero, blanco, locutor de radio, sin paradero conocido, reo prófugo y convicto del delito de apropiación indebida, a la pena corporal de Tres Meses y Veinte Días de Reclusión que cumplirá en el lugar que indique el Órgano Ejecutivo y al pago de la multa de treinta y seis balboas con sesenta y seis centésimos (B/.36.66) a favor del Tesoro Nacional y al pago de las costas comunes del juicio y, además, las causadas por su rebeldía.

El Juez de la causa dispondrá lo pertinente para que se cumpla esta sentencia, la que se notificará al reo rebelde en la forma que determine el artículo 2349 del Código Judicial.

Cópiese, notifíquese y devuélvase.

(fdo) J. A. Pretelt.—A. Robles.—Anibal Martínez.—T. R. de la Barrera, Secretario"

Por lo tanto se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría, hoy, veinticuatro de Diciembre de mil novecientos cuarenta y siete. Las generales del emplazado Alfonso Contreras (a) "Ponsio D'Alessio" son, como las determina la sentencia: varón, mejicano, soltero, blanco, locutor de radio sin paradero conocido.

Se excita a todos los habitantes de la República a fin de que indiquen su paradero, so pena de ser perseguidos como encubridores del delito que se persigue si sabiéndolo no lo denunciaren, salvo las excepciones que contempla el artículo 2008 del C. Judicial; se requiere a las autoridades del orden político y judicial para que procedan a su captura o la ordenen.

Copia de este edicto se envía a la Dirección del periódico oficial "Gaceta Oficial" con el objeto de que sea publicado por cinco veces consecutivas en ese diario, tal como lo dispone el artículo 2345 del C. Judicial.

Notifíquese.

El Juez,

Secretario,

VICENTE MELO O.

José C. Pimillo

(Primera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 119

El Juez que suscribe, Cuarto Municipal del Distrito Capital, por medio del presente Edicto, Cita Llama y Emplaza a RAUL LARIOS, de generales descritas en la sentencia condenatoria, para que dentro del término de treinta (30) días, más el de la distancia, contados a partir de la última publicación de este Edicto en la Gaceta Oficial, comparezca a este Juzgado a notificarse de la sentencia condenatoria que por el delito de apropiación indebida ha sido proferida en su contra y cuya parte resolutive dice así:

"JUZGADO CUARTO MUNICIPAL.—DE LO PENAL.—PANAMA, TRES DE DICIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y SIETE.—

VISTOS:

Por tanto, el que suscribe, Juez Cuarto Municipal del Distrito Capital, administrando justicia en

nombre de la República y por autoridad de la Ley, CONDENA a RAUL LARIOS, varón, de treintinueve años de edad, casado, nicaragüense, chofer, con cédula número 6-17943, residente anteriormente en la calle cuarenticinco Este, número diecinueve, a sufrir la pena de UN (1) MES DE RECLUSION, que pagará en el establecimiento de castigo que designe el Poder Ejecutivo, y a pagar las costas procesales y los daños y perjuicios ocasionados con la comisión del delito. Se le condena además a pagar una multa de VEINTE BALBOAS a favor del Tesoro Nacional. Tiene derecho el reo a que se le compute el tiempo de prisión preventiva como parte en la misma forma que lo fue el auto de proceder.... DERECHO: Artículos 17, 38 y 367 del Código Penal, y artículos 2156, 2337, 2339, 2340, 2344, 2345, 2346 y 2349 del Código Procesal..... Léase, dejese copia, notifíquese y consúltese. El Juez, O. Bernaschina, El Secretario, M. J. Ríos.—"

Se advierte al reo Raúl Larios, que si no compareciere dentro del término señalado, se le tendrá por legalmente notificado del auto transcrito. Excítase a todos los habitantes de la República para que indique el paradero de Larios, so pena de ser juzgados como encubridores del delito por el cual ha sido juzgado si sabiéndolo no lo hicieron salvo las excepciones de que trata el artículo 2008 del Código Judicial requiriéndose a las autoridades políticas y judiciales para que lo notifiquen del deber en que está de comparecer al Despacho. Para que sirva de legal notificación, se fija el presente Edicto Emplazatorio en lugar público de la Secretaría del Tribunal hoy a las nueve de la mañana del día veintiseis de Diciembre de mil novecientos cuarenta y siete, y se envía copia de éste a la Gaceta Oficial para su publicación por cinco veces consecutivas.

OCTAVIO BERNASCHINA

El Secretario,

M. J. Ríos

(Primera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El que suscribe Juez Municipal del Distrito de David, por este medio, cita y emplaza a OVIDIO GONZALEZ MUÑOZ, varón, mayor de edad, soltero, natural del distrito de Bugaba residente en Dolega, Provincia de Chiriquí últimamente, cuyo paradero actual se ignora, a efecto de que dentro del término de doce (12) días, a partir de la última publicación de rigor en la Gaceta Oficial de este edicto, más el de la distancia, concurra ante este Tribunal a recibir personal notificación del fallo absolutorio, de primera instancia, pronunciado en su favor, en la causa que se le sigue por delito de estafa contra José Ma. Contreras y varios cantineros, fallo que es de este tenor:

JUZGADO MUNICIPAL.... David, Diciembre cinco de mil novecientos cuarenta y siete.... Vistos:.... El 24 de agosto de 1945 se iniciaron estas diligencias en la Fiscalía del Circuito por haberse presentado a ese Despacho José María Contreras denunciando criminalmente por el delito de estafa a Ovidio González Muñoz y además haberse pasado a ese Despacho el siguiente comunicado.... Panamá 24 de agosto 45.—Circuito.—David.—Según información dada por Víctor Alejandro Cuellas Secretario General de la Asociación de Cantineros, Saloneros y Similares de Panamá, Ovidio González Muñoz no es representante autorizado de dicha asociación y no está autorizado legalmente para recibir dinero efectivo, contraer compromisos. Fue enviado simplemente como propagandista.—Circuito Tercero.—Practicadas las diligencias del caso y en vista de la cuantía de lo que se dice estafado y a lo preceptuado por el artículo 194 de la Ley 25 de 1937 se remitió lo actuado al señor Personero Municipal para que evocara su conocimiento y luego remitiera la investigación al Tribunal por corresponderle su conocimiento. El Tribunal el cinco de marzo del año pasado por considerar que para que se cometa el delito de estafa, según el artículo 360 del Código Penal, es necesario e indispensable que medie artificio, astucias o engaños y sorprender la buena fe de alguno induciéndolo a error se procure o procure a otro un provecho ilícito con perjuicio de tercero, requisitos que no se deducían de la investigación llevada a cabo y que el acusado obrara auto-

rizado por autorización que le diera la Asociación de Cantineros Saloneros y Similares de la capital, según documentos presentados y adeude a la Institución lo recaudado, se declaró que no había lugar a procederse por el hecho denunciado y se Sobreseyó Definitivamente a favor del acusado y consultado ese auto con el Tribunal de Apelaciones y Consultas del Circuito, este Tribunal de acuerdo con la opinión del señor Fiscal Segundo del Circuito revocó el auto de Sobreseimiento consultado y abrió causa criminal contra Ovidio González Muñoz por infracción del Capítulo V, Título XIII, Libro II del Código Penal. El Agente del Ministerio Público-Fiscal Segundo del Circuito para solicitar la revocatoria del auto de sobreseimiento consultado a que se ha hecho referencia, consideró lo siguiente:—Se ha estudiado cuidadosamente las constancias procesales y en realidad que no aparece en todo el expediente la constancia de las facultades específicas atribuidas al sindicado González Muñoz en el desempeño del cargo de representante de la Asociación de Cantineros, Saloneros y Similares de Panamá en esta Provincia para enrolar a ese Gremio a los cantineros de esta parte de la Provincia de Chiriquí (fs. 39) no es índice para afirmar que no lo estaba también para recibir el dinero correspondiente a la cuota de admisión, al valor del carnet y los retratos de que allí se había aun cuando a fs. 68 Luis Alejandro Cuella manifiesta posteriormente, que el sindicado González Muñoz fue comisionado únicamente para hacer propaganda y que el documento (de fs 39) no establece la facultad de coleccionar dinero y recibir porcentaje. Lo cierto es que los términos con que está redactado el certificado de fs. 39 hasta aquí traen una cierta duda e induce a pensar que el sindicado estaba facultado para aceptar dinero en cumplimiento del poder conferido. Esta duda como es lógico debe resolverse a favor del sindicado de conformidad con el artículo 346 del Código Judicial. Siendo ello así en verdad que no se han dado los elementos típicos del delito de estafa el cual fue acusado Ovidio González Muñoz. Sin embargo un estudio más a fondo del problema planteado aquí ha revelado que el delito cometido por el sindicado es de apropiación indebida; y su misma confesión así lo determina porque él manifiesta que colectó dinero de los distintos denunciados y que luego los gastó en beneficio propio en lugar de entregarlo a la Asociación comentada, como estaba obligado a hacerlo. No hay, pues, duda alguna según constancias que obran de autos que el procesado Ovidio González Muñoz inscribió en la Asociación de Cantineros, Saloneros y Similares de la capital a varios cantineros de la Provincia, recibiera dinero correspondiente a cuotas de admisión, porcentaje, valor del carnet, todo lo que hacia facultado por la Directiva de la Asociación, según se deduce de los documentos presentados y además dispuso de ese dinero en su provecho y si lo indebidamente apropiado pertenece a la Asociación a que se ha hecho referencia y sin mediar su acusación o denuncia, la que tiene acción civil o criminal para reclamar o denunciar el hecho no debió investigarse el hecho denunciado y no es posible dictarse en este caso negocio sentencia condenatoria.—Por lo expuesto, el suscrito Juez administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, de acuerdo en parte con la opinión Fiscal ABSUELVE A OVIDIO GONZALEZ MUÑOZ, de treinta y cinco años de edad, soltero, natural del Distrito de Bugaba, cantinero y portador de la cédula de identidad personal número 47-5071 de los cargos formulados contra él en el auto de proceder.— El Juez (fdo) A. de Puy.— La secretaria (fdo) A. Pasco.

Doce (12) días después de la última publicación del presente Edicto en la Gaceta Oficial, se considera legalmente hecha la notificación de la sentencia transcrita para todos los efectos.

Este Edicto se fija en lugar público de la Secretaría, hoy dieciséis de Diciembre de mil novecientos cuarenta y siete, siendo las nueve de la mañana, y se ordena su publicación en la Gaceta Oficial, por cinco (5) veces consecutivas, de conformidad con el artículo 2343 del Código Judicial.

El Juez,

La Secretaria,

A. de Puy

(Primera publicación)

A. Pasco

Alcance a la Gaceta Oficial

Administración de Aduana de Panamá

RELACION GENERAL DE LA MERCADERIA EXAMINADA Y LIQUIDADA PARA PANAMA

Panamá, República de Panamá, Viernes, 2 de enero de 1948.

CUADRO NUMERO 300 DE 25 DE AGOSTO DE 1947

Guillermo Samudio Cia., esteras, acces. para autos, fluido para frenos etc., 3 bultos de Nueva Orleans por... 660
 Rodolfo Barraza Jr., trapeadores 2 bultos de Nueva York por... 115
 Ricardo A. Miró S. A., sellado todo 56 bultos de San Francisco por... 205
 Rosendo Montero, madera y hojas de zinc usados 126 bultos por... 144

dos 2 bultos por... 7
 Swift Co., Guillermo Montenegro, manteca de cerdo 95 bultos de Nueva Orleans por... 713
 Amer. Corp. Agenc. Farmacéutica y Comerc., ampollas arseclor, navitol etc. 49 bultos de Nueva York por... 4.528
 Cervecería Nacional S. A., hojuelas de maíz (sémola) 2.000 bultos de Nueva Orleans por... 16.524
 Fidanque Bros y Sons, mangueras de caucho para estación gasolina 1 bulto de Liverpool por... 88
 Cia. Panameña Alim. Lácteos S. A., alimentos para lo niños y enfermos 330 bultos de Nueva York por... 3.415

CUADRO NUMERO 301 DE 26 DE AGOSTO DE 1947

Swift Co. Cia. Ah Chu S. A., manteca de cerdo 200 bultos de Nueva Orleans por... 1.502
 Mizrachi y Zardón Ltda., crema de trigo 40 bultos de Nueva York por... 295
 Martin Shelson, madera y hojas de zinc usados 236 bultos por... 328
 Vilá Hnos. Ltda., mantequilla y jamón prensado 151 bultos de Nueva York por... 5.646
 Vilá Hnos. Ltda., mantequilla salada 100 bultos de Nueva York por... 3.625
 Vilá Hnos. Ltda., margarina 183 bultos de Nueva York por... 1.819
 Vilá Hnos. Ltda., queso 150 bultos de Nueva York por... 1.845
 Swift Co., Rodolfo Moreno, manteca de cerdo 75 bultos de Nueva Orleans por... 562
 Servicio de Auto. Amproys S. A., radios "philco" acces. refrigeradoras 89 bultos de Nueva York por... 4.464
 Cia. Chial S. A., Swift Co., manteca de cerdo 175 bultos de Nueva Orleans por... 1.314
 Jaime Blasser adornos de encaje de algodón 2 bultos de Nueva York por... 1.122
 Cia. Kito Chen S. A., salchichas en lata, carne endiablada etc., 160 bultos de Nueva Orleans por... 868
 Vilá Hnos. Ltda., queso y jamones 38 bultos de Nueva York por... 592
 Kito Chen S. A., Swift Co., manteca de cerdo 100 bultos de Nueva Orleans por... 750
 Swift Co. Casa Chen, manteca de cerdo 175 bultos de Nueva Orleans por... 1.314
 María Mercedes Chen de Chen, Casa Chen, jamón del diablo 6 bultos de Nueva York por... 182
 Rafael Halphen, calderos de hierro fundido 48 bultos de Habana por... 215
 Swift Co., Rafael Halphen Pitti, manteca de cerdo 90 bultos de Nueva Orleans por... 675
 Bazar Español, Jesús Gargallo, camisas de algodón 2 bultos de Nueva York por... 861
 Félix B. Maduro, tejidos de seda artf. 2 bultos de Nueva York por... 907
 Pan American Agencies, repuestos para autos 1 bulto de Nueva York por... 25
 Cia. Panameña de Calzado, hilo de algodón para coser 1 bulto de Glasgow por... 206
 Gabriela Ortega, efectos personales 2 bultos de Nueva York por... 100
 N. M. Bassan, zapatos para mujer 2 bultos de Nueva York por... 300
 Antonios Karayakis, efectos personales usados 2 bultos de Nueva York por... 50
 Cia. Ah Chu S. A., casabe molido (almidón) 50 bultos de Habana por... 582
 Ezra Dabah Co., tejidos de rayón y de algodón 4 bultos de Nueva York por... 2.705
 Enghani Romero, frezadores de cocina usa-

dos 2 bultos por... 7
 Swift Co., Guillermo Montenegro, manteca de cerdo 95 bultos de Nueva Orleans por... 713
 Amer. Corp. Agenc. Farmacéutica y Comerc., ampollas arseclor, navitol etc. 49 bultos de Nueva York por... 4.528
 Cervecería Nacional S. A., hojuelas de maíz (sémola) 2.000 bultos de Nueva Orleans por... 16.524
 Fidanque Bros y Sons, mangueras de caucho para estación gasolina 1 bulto de Liverpool por... 88
 Cia. Panameña Alim. Lácteos S. A., alimentos para lo niños y enfermos 330 bultos de Nueva York por... 3.415
 R. Agostini, cápsulas y ampollas medicinales 1 bulto de Nueva Orleans por... 43
 Mercedes de Malek, juguetes de metal 19 bultos de Montreal por... 410
 Aserradera Colón S. A., lanchones Nos. 21375 y 21376 2 bultos por... 2.000
 The Texas Cia. Pmá. Inc., kerosene 1.000 bultos de Houston Texas por... 1.082
 Swift Co. Horna Hnos., manteca de cerdo 125 bultos de Nueva Orleans por... 938
 Swift y Co., manteca artificial 152 bultos de Nueva Orleans por... 2.295
 Swift y Co., carne endiablada en latas; jamón picado etc., 2 bultos de Nueva Orleans por... 894
 Swift y Co., salchicha en latas; lengua en latas etc., 250 bultos de Nueva Orleans por... 1.730
 Swift y Co., manteca de cerdo 640 bultos de Nueva Orleans por... 4.812
 International Import Co., pelotas para tennis 1 bulto de Nueva Orleans por... 120
 Arthur C. Ward, estufas usadas 30 bultos por... 75
 Mueblería La Tropical, utensilios de aluminio para uso de cocina 5 bultos de Nueva York por... 161
 Leo A. Gonzalez, lámparas eléctricas, vasijas de lata, etc., 11 bultos de Nueva York por... 452
 Caja de Seguro Social, cremosuxidina, perlas esdavit, etc. 6 bultos de Nueva York por... 501
 Francisco J. Morales, barras de acero de refuerzos 61 bultos de Nueva York por... 4.000
 Casa Belén, cristalería de vidrio ordinario u. domést. 23 bultos de Nueva Orleans por... 719
 Swift y Co. Distribuidora Nacional, manteca de cerdo 75 bultos de Nueva Orleans por... 562
 Casa Sport S. A., bisagras de acero 2 bultos de Nueva York por... 205
 Endara Riba S. A., dulces de chocolate 12 bultos de Nueva York por... 243
 Endara Riba S. A., manteca pura de cerdo 41 bultos de Nueva York por... 826
 Endara Riba S. A., galletas sin dulce 100 bultos de Nueva York por... 400
 Endara Riba S. A., jamón del Diablo 10 bultos de Nueva York por... 301
 Endara Riba S. A., papas, huevos frescos, tomates, lechuga, etc., 26 bultos de Nueva Orleans por... 2.552
 Armour y Co., papel pergamino para envolver mantequilla 7 bultos de Nueva York por... 501
 Servicios de Lewis S. A., tarjetas, sobres 2 bultos de Nueva York por... 285
 Lewis Service, postales de felicitación para Pascuas etc. 1 bulto de Nueva York por... 1.371
 Baigelman Guelrud e Hijos, mantequilleras y vasos de vidrio 65 bultos de Nueva York por... 189
 Agencias Pan Americanas S. A., repuestos para bombas de agua 14 bultos de Nueva York por... 445
 Octavio A. de Icaza, calendarios con anun-

cios p. propaganda 1 bulto de Nueva Orleans por			
La Importadora S. A., cebollas 100 bultos de Valparaíso por			
Ferretería Tam, molinos de mano para café 7 bultos de Nueva York por			
Ana Wong de Tam, estufas que consumen aceite 58 bultos de Nueva York por			
Ferretería Tam, machetes de acero 5 bultos de Nueva York por			
Jesús González truck Ford motor N° 99T-549927 1 bulto por			
Swift y Co. J. M. Varela La Despensa, manteca de cerdo 90 bultos de Nueva Orleans por			
Swift y Co. Casa Ahfu S. A., manteca de cerdo 50 bultos de Nueva Orleans por			
Casa Ahfu S. A., sal refinada, gelatina, cacao en polvo 50 bultos de Nueva York por			
Ferretería Tam, pintura preparada, material de anuncio 85 bultos de Nueva York por			
Miranda Hermanos, carbón de piedra 2 toneladas por			
Jurado y Co. Ltda., quincalla de acero de guarnición 2 bultos de Nueva York por			
Casa Sport, muebles de madera tapizados 12 bultos de Nueva York por			
Almacén Eléctrico Edison, cocinas a kerosene, sopletes de soldar etc., 4 bultos de Nueva York por			
Max Baigelman, loza para mesa; canastas para pan 6 bultos de Nueva York por			
Cardoze y Lindo S. A., tractor caterpillar D8 comp. con cuchilla 4 bultos de Nueva Orleans por			
Cardoze y Lindo S. A., tractor Oruga Caterpillar D7 completo 4 bultos de Nueva Orleans por			
Cia. Pan Americana O. Crush, jabón ordinario de tocador 100 bultos de Nueva York por			
Plomería de Moreno, artículos de goma para uso de plomeros 6 bultos de Nueva York por			
Transportes Generales S. A., camión Mack motor N° DC-18-69-Grúa Loriam etc. por			
Confecciones El Arte, tejidos de algodón 7 bultos de Nueva York por			
Carlos F. Alfaro, sillas y escritorio usados 4 bultos por			
Sección de Agricultura, incubadora eléctrica, 4 bultos de Nueva Orleans por			
Pan American Orange Crush Co., uvas y manzanas frescas 175 bultos de San Francisco por	451		938
Mario Galindo Cia. S. A., preservativos para madera, barnices etc. 48 bultos de Nueva Orleans por	143		598
Gambotti y Pérez, cubiertos de papel para vestidos 20 bultos de Nueva York por	568		98
Arias Cia., cámaras aire, fluido para frenos para autos etc. 3 bultos de Nueva York por	575		155
Heurtematte y Arias, repuestos para autos y camiones 7 bultos de Nueva York por	375		2.013
Angel Severino, letrero y molduras de aluminio 3 bultos de Nueva York por	335		136
Andrés A. Araúz, Almacén Araluz, accesorios, lámparas, linternas mano. 3 bultos de Nueva Orleans por	675		623
Imprenta de la Academia, papel periódico 16 bultos de Nueva York por	374		163
Swift Co. Frigorífico Endara S. A., manteca de cerdo 200 bultos de Nueva Orleans por	303		1.503
Lewis Service Inc., copias de publicaciones de periódicos 5 bultos de Nueva York por	465		173
Almacenes 5 y 10 centavos, accesorios elec. 17 bultos de Nueva York por	47		411
Clima Ideal S. A., instalaciones de luz fluorescente 20 bultos de Nueva York por	127		274
Wholesale Tire y Supp. Co. Ltda., herramientas mecánicas 5 bultos de Nueva York por	323		373
Goodyear de Panamá S. A., parches tela engomada rep. gomas etc., 7 bultos de Nueva York por	245		304
Cosmetaria Imperial S. A., botellas vacías y tapas para botellas 160 bultos de Nueva York por	142		214
Prod. Kodak Panamá Ltda., muebles para oficina 8 bultos de Nueva York por	8.735		470
Guardia Cia. Ltda. herramientas mec. y accesorios 22 bultos de Nueva Orleans por	823		1.794
Boyd Brothers Inc., máquinas sumadoras 20 bultos de Nueva York por	172		2.024
Almacenes 5 y 10 centavos, reglas de madera 6 bultos de Montreal por	2.505		569
Clima Ideal S. A., fabricante de helados completo 1 bulto de Nueva Orleans por	3.611		676
Pan American Press, sobres de papel en blanco 20 bultos de Nueva York por	40		140
Almacenes Martinz S. A., resina de madera en polvo 20 bultos de Nueva Orleans por	189		79
Endara Riba S. A., levadura en polvo y alimentos (cocomal) niño 80 bultos de Nueva York por			293
C. González Revilla Hno., jarabe hipofosfito, cal y féncico vial. 10 bultos de Nueva York por	1.672		220
Endara Riba S. A., vegetales, sopa pollo, espinaca coloados etc., 220 bultos de Nueva York por	164		663
Boyd Brothers Inc., máquina de sumar 3 bultos de Nueva York por	612		346
Endara Riba S. A., jabón ord. de tocador 100 bultos de Nueva York por	201		323
Ernest V. Trott The Cleaner, perchas de alambre y de cartón 10 bultos de Nueva Orleans por	806		592
Swift Cia. Endara Riba S. A., manteca de cerdo 500 bultos de Nueva Orleans por	160		3.756
Luis E. Uribe, lechugas, apio, zanahorias y remolachas 66 bultos de Nueva Orleans por	303		239
Molecio A. de Lima, hilo de algodón para pescar 7 bultos de Nueva York por	82		574
Sederia la Luna, pistolas y papellitos para pistolas 4 bultos de Nueva York por	222		205
Alejandro Arce, ganado gordo en pie 75 bultos de Corinto por	1.099		3.999
Cia. Pecuaria S. A., ganado gordo en pie 100 bultos de Corinto por	714		5.331
Cia. Pecuaria S. A., novillos en pie 140 bultos de San Juan del Sur por	1.314		8.437
J. Ruiz Alvarez S. A., caps. jarabe, ampollas y gotas medicinales 1 bulto de Nueva York por	291		424
Cia. Ah Chu S. A. Swift Co., galletitas, carne enlatada, tamales lutas 360 bultos de Nueva Orleans por	218		1.838
	4.217		

CUADRO NUMERO 302 DE 26 DE AGOSTO DE 1947

Lindo y Maduro S. A., horquillas de madera para ropa 120 bultos de Gotemburgo por	
Warner Bros First Nat. S. Films, material de anuncios 2 bultos de Nueva York por	
Almacenes Martinz S. A., barras de acero 50 bultos de Nueva York por	
Ferretería Tam, exprimidores de limas de aluminio etc. 2 bultos de Nueva York por	
J. de Córdova, Hermoso y Martínez, pantalones de rayón para hombres 1 bulto de Nueva York por	
Almacén Marva Alicia, polvo facial, crema y lociones para piel etc. 8 bultos de Nueva York por	
Confecciones el arte, forros de algodón para trajes de hombres 1 bulto de Nueva York por	
Repres. Centro Americanas S. A., removedor de manchas y creina protectora 17 bultos de Nueva York por	
Ferretería Shanghai, brochas para barnizar 1 bulto de Nueva York por	
Hermoso y Martínez Bazar Madrid, medias de seda artif. para hombres 1 bulto de Nueva Orleans por	
S. de Obaldia Co. Ltda., rastrillos 84 bultos de Nueva York por	
Swift Co. Pan Amer. Orang Crush Co., manteca de cerdo 175 bultos de Nueva Orleans por	
Cia. Avila S. A., linternas elec. de mano 2 bultos de Nueva York por	
Almacén la Dicha, ollas de aluminio 2 bultos de Liverpool por	
Mario Galindo Cia. Ltda., hierro o acero en barras 60 bultos de Nueva York por	